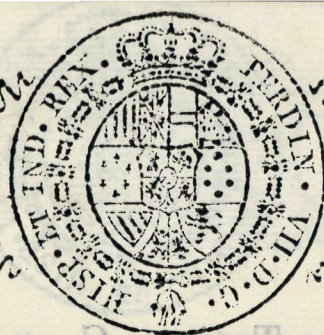


Sello 4.^o de
40 mrs.



Año de
1320.

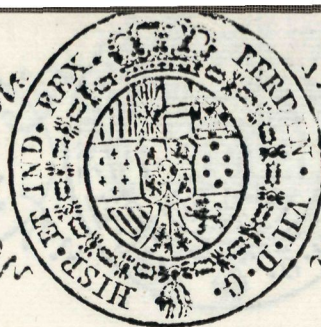
Don Claudio Sanz, escribano por S. M. propietario del número de esta muy heróica villa de Madrid, de la Direccion general del Crédito público, y de la Subdelegacion de la real junta de Comercio y Moneda, doy fé: Que estando en el archivo de la casa y estados del excelentísimo señor Marques de Villafranca, Duque de Medinasidonia, &c.; por su archivero general don Gregorio Barcones y Carrion se me exhibió la informacion hecha á peticion del excelentísimo señor don Francisco Alvarez de Toledo, Osorio, Marques de Villafranca y de los Velez, duque de Medinasidonia, con citacion del caballero Procurador síndico general de esta muy heróica villa don Pedro Sainz de Baranda, sobre el trastorno y perjuicios que sufrió el archivo en tiempo de la dominacion enemiga, y del trastorno y daños que tuvieron los privilegios, escrituras de adquisicion y demas documentos, cuyo tenor á la letra es el siguiente: _____

Don Claudio Sanz, escribano por S. M. propietario del número de esta muy heróica villa de Madrid, de la Direccion general del Crédito público, y de la Subdelegacion de la real junta de Comercio y Moneda, doy fé: Que por el excelentísimo señor don Francisco Alvarez de Toledo, Gonzaga y Caracciolo, Perez de Guzman el Bueno, Marques de Villafranca y de los Velez, Duque de Medinasidonia, &c., Grande de España de primera clase, Gran Cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, Gentilhombre de cámara de S. M. con ejercicio, Caballerizo mayor de la Reina

Peticion.

nuestra señora, Teniente General de los reales ejércitos, vecino de esta corte, se acudió ante el señor don Angel Fernandez de los Rios, del Consejo de M., teniente corregidor de esta dicha villa, y por mi escribanía, solicitando una justificacion y otras diligencias para acreditar los daños que hicieron los franceses en el archivo de su casa y papeles: todo lo cual se practicó en solemne forma, con citacion del Procurador síndico general de esta villa el señor don Pedro Sainz de Baranda, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III; y el tenor de la peticion y diligencias dice así: = Don Francisco Alvarez de Toledo, Gonzaga y Caracciolo, Perez de Guzman el Bueno, Marques de Villafranca y de los Velez, Duque de Medinasidonia, de Montalto, &c., Grande de España de primera clase, Gran Cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, Gentilhombre de cámara de S. M. con ejercicio, Caballerizo mayor de la Reina nuestra señora, que está en gloria, Teniente General de los reales ejércitos, &c.; á V. S. como mas haya lugar digo: Que entre los muchos y grandes males que experimenté en mi casa y estados con motivo de la invasion que hicieron las tropas de Napoleon, lo fue acaso el mayor de todos por su gran trascendencia para lo sucesivo el que padecieron los papeles y documentos originales que se custodiaban en mi archivo, en el que, como uno de los mas antiguos de la Grandeza española, se conservaban con el mayor esmero los títulos, privilegios, reales confirmaciones, escrituras, apeos, y demas documentos que acreditaban la propiedad de mis estados y mayorazgos, los bienes, rentas, derechos, honores, regalías y preeminencias que adquirieron mis predecesores; los cuales, aunque tan públicos y notorios en el todo ó la mayor parte

Sello 4.^o de
40 mrs.



Año de
1820.

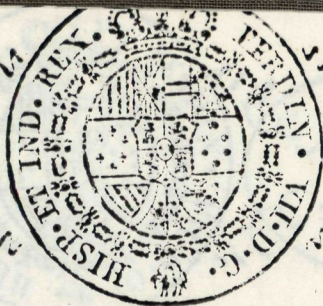
de ellos, no obstante sería muy difícil transmitirlos ³ á la posteridad si no se conservasen los documentos auténticos, aunque en todo tiempo pueda acreditarse la verdad de ellos. Para este objeto me es indispensable exponer á la consideracion del tribunal (aunque tambien es público y notorio) que entre las casas principales, que inmediatamente fueron saqueadas y robadas á fines del año de mil ochocientos ocho cuando Napoleon ocupó con su ejército esta capital, se comprendió la mia, la cual fue primeramente secuestrada, y despues ocupada por uno de sus generales, que permaneció en ella como dueño, con su muger, hijos y numerosa familia, hasta que los franceses evacuaron esta misma capital á fines de mayo de mil ochocientos trece, causando en el archivo el mayor trastorno por haber hecho de esta oficina, con motivo de tener salida al jardin, una pieza de recreo, en donde almorzaban y comian en tiempo de verano; y á pesar de la mucha diligencia de mi archivero y otros dependientes para recoger y asegurar los documentos y papeles que en él se custodiaban, como el principal tesoro de mi casa, no pudo realizarse esta medida de precaucion sin una grande confusion y desorden; y aunque la mayor parte de ellos se ocultaron en una pieza baja de las mas retiradas de la casa, en la que permanecieron hasta que los franceses dejaron libre á Madrid, con cuya precaucion se pudo conseguir que no se extraviasen los títulos de adquisicion y demas documentos originales, hubo la desgracia de que se humedecieron, inutilizaron, y aun pudrieron la mayor y mas principal parte de ellos; en tal disposicion, que cuando se sacaron de donde estaban ocultos para volverlos á colocar en el archivo se observó con el mayor dolor, que muchos docu-

Recado de ato
y citacion si ca
ro Procurador si
general.

Recado de ato
y requerimiento

mentos, y aun los escritos en pergamino, se deshacen y rompen, y otros se hallan casi en disposicion de no poderse leer; por cuyo motivo, y deseando ocurrir en algun modo al remedio de tan grave y trascendental daño, he resuelto, aunque sea á costa de los mayores dispendios, testimoniar y compulsar en legal forma todos los documentos que se hallan en el deplorable estado que dejo insinuado; y á mayor abundamiento, para que en todo tiempo conste de un modo indudable la verdadera causa que ha motivado el deterioro de los citados documentos de mi archivo, me conviene, y = A V. S. suplico se sirva mandar que con citacion del caballero Procurador síndico general de esta muy heróica villa se reciba justificacion de testigos al tenor de los particulares contenidos en este escrito, dando comision para ello al presente escribano de número; y que evacuada en forma, aprobándola V. S., é interponiendo para su mayor validacion la autoridad y decreto judicial, se protocolice como instrumento público en el protocolo del mismo presente escribano, por quien se libren las copias y testimonios fehacientes que le sean pedidos, pues así procede todo de justicia que imploro, &c.: = Otrosí digo: Que sin perjuicio de lo que depongan los testigos es interesante para parte de dicha justificacion que el propio presente escribano de número, precedida tambien citacion del caballero Procurador síndico general, y con su asistencia, si lo tuviese á bien, se constituya en el archivo de mi casa, y ponga diligencia expresiva de las señales que se conservan todavía de los sellos que estampó la Comision Imperial, estado de muchos de los documentos que se manifestarán, y de otras circunstancias que se advertirán en el acto relativas al objeto de que se trata: = Suplico á V. S. acceda á esta dili-

Sello 4.^o de
40 mrs.



del Año de
1820.

gencia, porque igualmente es de justicia ut supra. = El ³ Marques de Villafranca. _____

En lo principal y otrosí, previa citacion del caballero síndico general de esta muy heróica villa, recíbase la justificacion que solicita el excelentísimo señor Marques de Villafranca, con los testigos que para ello designare, y practique tambien la diligencia de reconocimiento en el archivo de la casa de su Excelencia, poniéndola expresiva de cuanto resulte; para todo lo cual se da comision al infraescrito escribano de número; y evacuado se traiga. El señor don Angel Fernandez de los Rios, del Consejo de S. M., primer teniente corregidor en Madrid, lo mandó á veinte y uno de agosto de mil ochocientos diez y nueve. = Rios. = Claudio Sanz.

Auto.

En la villa de Madrid dicho dia mes y año yo el escribano de número, previo el recado de atencion y urbanidad correspondiente, cité con el auto anterior, y para los efectos que se solicitan, al señor don Pedro Sainz de Baranda, Procurador síndico general de esta muy heróica villa; y enterado respondió, se daba por citado para todo, y que concurriria personalmente al archivo de la casa y estados del excelentísimo señor Marques de Villafranca á ver el estado de papeles y demas que convenga, y que evacuadas las diligencias se le pasen originales para decir lo conveniente: doy fé: = Claudio Sanz. _____

Recado de atencion y citacion al caballero Procurador síndico general.

En Madrid á veinte y tres de dicho mes y año, yo el escribano de número, previo el recado de atencion y urbanidad correspondiente, requerí al excelentísimo señor Marques de Villafranca, á efecto de que tuviese á bien señalar los testigos que hayan de deponecer acerca del contenido del anterior escrito; y enterado dijo su Excelencia lo verificaria inmediatamente: doy fé: = Claudio Sanz. _____

Recado de atencion y requerimiento.

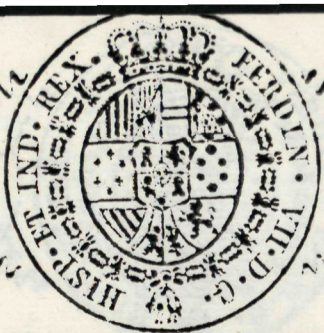
Señalamiento de
tigos.

Tambien la doy, que en este dia de la fecha se presentó á mí el infraescrito el licenciado don Fermin Rodriguez, contador de la casa y estados del excelentísimo señor Marques de Villafranca, y me expresó: que á nombre de su Excelencia señalaba por testigos para la justificacion que tiene solicitada, y le está mandada recibir, al licenciado don Antonio Martel, abogado de los reales Consejos, y del ilustre Colegio de esta corte; á don Manuel Segundo Martinez, del comercio de paños en esta corte, portales de la Plaza mayor; á don Juan Antonio Sanchez, interventor del Crédito público en esta provincia; á don Juan Laso de la Vega, vecino de esta corte; don Joaquin Manrique y Manrique, artífice platero en la calle de Toledo, esquina á la del Burro; el mismo don Fermin Rodriguez; don Gregorio Barcones y Carrion, archivero de la casa; y Domingo Pelaez, portero de estrados de la contaduría y archivo; sin perjuicio de que examinados todos los referidos, si se considerase necesario otros, se designarán: así lo expresó y firmó: doy fé: = Fermin Rodriguez. = Claudio Sanz. —

Reconocimiento del
chivo y papeles.

En la muy heróica villa de Madrid, á veinte y cinco de agosto de mil ochocientos diez y nueve, á consecuencia de lo pedido en el otrosí del pedimento que motiva estas diligencias, y va por cabeza, el señor don Pedro Sainz de Baranda, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, y procurador síndico general de esta villa, acompañado de mí el infraescrito escribano del número, de la Direccion del Crédito público, y de la Subdelegacion de la real junta de Comercio y Moneda, se constituyó en la casa y contaduría del excelentísimo señor Marques de Villafranca y de los Velez, Duque de Medinasidonia, &c., é introducidos en la pieza de su

Sello 4.^o
40 ms.



Año de
1820.

4

archivo, á presencia del archivero general don Gregorio Barcones y Carrion, del contador don Fermin Rodriguez, y de otras varias personas, se hizo un prolijo reconocimiento, así de la misma pieza, como de los papeles existentes en ella; y se halló que en la puerta de entrada de la primera se conservaban todavía las señales en lacre de haber estado sellada, percibiéndose parte de las águilas imperiales; que tambien se percibe haber estado cortada la misma pieza con tabique, y pintada la parte que correspondia á la comunicacion que tiene el archivo al jardin de la casa, por medio de una reja ó puerta de hierro; que gran parte de los papeles estan sumamente estropeados, pasados de humedad, podridos los pergaminos, en que estan escritos muchos privilegios y reales cédulas, de forma que algunos de estos no pueden ya leerse sino con grande dificultad, y en parte imposibilitada enteramente su lectura, lo mismo que los de papel, y varios de estos luego que se tomaron en las manos se caían los pedazos, de manera que no puede quedar duda que todos estos documentos llegarán á imposibilitarse del todo con el tiempo, y que para sacar copias testimoniadas de ellos en el dia se necesita hacer grandes dispendios: y para que todo conste se pone esta diligencia, expresando dicho señor Procurador síndico general que se reserva exponer en su respuesta lo conveniente en razon de todo lo que ha visto y observado, y de lo demas que resulte de la justificacion propuesta por su Excelencia; y lo firmó con el archivero Barcones, de que doy fé. = Pedro Sainz de Baranda. = Gregorio Barcones y Carrion. = Claudio Sanz.

En la villa de Madrid á veinte y seis de agosto de mil ochocientos diez y nueve, para la justificacion

Recepcion de juramento de los testigos

que tiene solicitada el excelentísimo señor Marques de Villafranca y de los Velez, y le está mandada recibir, comparecieron ante el señor don Angel Fernandez de los Rios, del Consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, los testigos designados, es á saber: los licenciados don Antonio Martel y don Fermin Rodriguez, abogados de los reales Consejos, del ilustre Colegio de esta corte, y este último contador de la casa y estados de dicho Excelentísimo Señor; don Gregorio Barcones y Carrion, archivero general de la misma casa; Domingo Pelaez, portero de estrados de la contaduría y archivo de su Excelencia; don Manuel Segundo Martinez, del comercio de paños en los portales de la plaza mayor; don Juan Antonio Sanchez, interventor del Crédito público en esta provincia; don Juan Laso de la Vega, de esta vecindad; y don Joaquin Manrique y Manrique, artífice platero en esta corte en la calle de Toledo, esquina á la del Burro; de los cuales su Señoría, á presencia del señor don Pedro Sainz de Baranda, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, procurador síndico general de esta villa, y por ante mí el infraescrito escribano de número, recibió juramento que hicieron por Dios nuestro Señor, y á una señal de cruz, prometiendo decir verdad en lo que sepan y les conste en razon de la exposicion y solicitud del citado Excelentísimo Señor, de que fueron enterados, y lo firmaron junto con dichos señores juez y procurador: de que doy fe. = Rios. = Baranda. = Juan Antonio Sanchez. = Antonio Martel. = Joaquin Manrique y Manrique. = Gregorio Barcones y Carrion. = Fermin Rodriguez. = Domingo Pelaez. = Manuel Segundo Martinez. = Juan Laso de la Vega. = Ante mí: Claudio Sanz.